



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 086 -2021-GR-GR PUNO

26 MAR. 2021

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO; el Informe Nº 11-2021-GR PUNO/ORA-OASA/EPS/JMQG, Informe Nº 519-2021-GR PUNO/ORA-OASA, Informe Nº 556-2021-GR PUNO/ORA-OASA, Informe Nº 202-2021-GR PUNO/ORA, Informe Legal Nº 061-2021-GR PUNO/ORA; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, el 05/03/2021, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 5-2021-OEC/GR PUNO-1, adquisición de Gasohol 84 Plus, Diesel B5 S-50, según especificaciones técnicas, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región de Puno";

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con Informe Nº 556-2021-GR PUNO/ORA-OASA, Informe Nº 519-2021-GR PUNO/ORA-OASA, e Informe Nº 11-2021-GR PUNO/ORA-OASA/EPS/JMQG, da cuenta que como resultado del periodo de lances, se tiene que la oferta más baja, de GRIFO DUJI E.I.R.L., de S/ 150,900.00 soles, que ocupa el primer lugar de prelación, supera al valor estimado de S/ 140,733.33 soles, existiendo una diferencia de S/ 10,166.67 soles;

Que, el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, en su artículo 68º, establece:

"(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...).

68.7 Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3".

Que, de la norma transcrita se aprecia que para continuar con el procedimiento de selección y el respectivo otorgamiento de la buena pro, se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y la aprobación del Titular de la Entidad; ambos requisitos deben ser cumplidos en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el 22/03/2021, fecha prevista en el calendario del procedimiento de selección para el otorgamiento de la buena pro;

Que, de acuerdo al Informe Nº 202-2021-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000343, del cual se advierte que la certificación de crédito presupuestario ha sido ampliada en S/ 10,166.67 soles, con lo que se ha cubierto la diferencia existente entre el valor estimado y el monto de la oferta económica del postor GRIFO DUJI E.I.R.L.;

Que, por tanto, estando a los Informes de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de la Oficina Regional de Administración, y a la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, es procedente aprobar la asignación de mayor presupuesto para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 5-2021-OEC/GR PUNO-1;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de mayor presupuesto, por el monto de S/ 10,166.67 soles, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 5-2021-OEC/GR PUNO-1 adquisición de Gasohol 84 Plus, Diesel B5 S-50, según especificaciones técnicas, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región de Puno".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, de la autógrafa respectiva, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AGUSTIN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL (E)